



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

**LXIII Legislatura, Comité de Transparencia.
Acuerdo No. 089/LXIII/CT/2022 declaración
de inexistencia por el Recurso de Revisión
1988/2022-1 de la Comisión Estatal de
Garantía y Acceso a la Información Pública**

CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; **Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán**, Vocal; **Lic. Luis Fernando González Macías**, Vocal; y el **Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez**, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **lunes 07 de noviembre de 2022**, a las 08:30 horas, en la Sala Luis Donaldo Colosio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Presentación del Oficio. El día 28 de octubre de 2022 se recibió el Oficio No. LXIII/CCS/128 por parte de la Coordinación de Comunicación del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el que, solicita realizar lo conducente para dar respuesta a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública en cuando al Recurso de Revisión 1988/2022-1 derivado del Expediente número 255/22 de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Gestión de la Petición. El día 03 de noviembre de 2022, este Comité emitió oficios dirigidos al Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, al Coordinador General de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, al Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y, al Coordinador del Archivo Administrativo del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en los que se les solicita a dichos titulares el apoyo para realizar una búsqueda entre sus archivos para verificar si en ellos existe constancia de algún documento análogo o digital que contenga la grabación de la Sesión del Pleno que se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2012.



TERCERO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada. El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí

CUARTO. Respuesta del área. Derivado del oficio No. LXIII/CCS/128 de la Coordinadora de Comunicación Social de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, del oficio No. OIC7LXIII7185722 de la Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, del oficio No. ILL/LXIII/148/2022 del Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, del oficio No. 052/LXIII/2022 del Coordinador del Archivo Administrativo e Histórico del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y del oficio No. 296 de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios.

QUINTO. Acuerdo de Turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó, entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de referencia, y, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha Unidad.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis.

¹ ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...
ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 19 párrafo segundo, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí debido a que la Coordinadora de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí solicitó a este Comité realizar lo conducente para dar respuesta a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Estudio de fondo. Debido a que el día 04 de noviembre de 2022 se recibió en este Comité el oficio No. OIC/LXIII/185/22 de la Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en el que manifiesta que después de realizar una búsqueda entre los archivos que obran bajo su cargo dentro de la entrega recepción del año 2012, se informa que, no se han localizado ni documentos ni grabación alguna relacionado con la Sesión de fecha 30 de noviembre de 2012. Se recibió ante este Comité el oficio No. IIL/LXIII/148/2022 signado por el Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el que, informa, que no cuenta con un archivo de videos de las sesiones. Del oficio No. 052/LXIII/2022 recibido en este Comité emitido por el Coordinador del Archivo Administrativo e Histórico del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, notifica que la información solicitada no ha sido localizada debido a que el Archivo Administrativo e Histórico tiene vigencia a partir del año 2017, sin hasta el momento contar con algo referente. Y, del oficio No. 296 de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, adjunta a su oficio copia del Diario de los Debates se la Sesión Solemne No. 6 de fecha 30 de noviembre de 2012, por lo que: **ESTE COMITÉ CONSIDERA VIABLE LA PETICIÓN POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS PARA GARANTIZAR LA RESPUESTA AL RECURSO QUE NOS OCUPA BAJO LA NORMATIVIDAD APLICADA.**

De lo anterior, este Comité revisó detalladamente lo solicitado actuando en los términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida, **el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Acuerdo No. 089/LXIII/CT/2022. Derivado de la solicitud de la Coordinadora de Comunicación Social de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y de las respuestas de la Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, del Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, del Coordinador del Archivo Administrativo e Histórico del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios en base la fracción X del artículo 15 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado de San Luis Potosí, este Comité **ACUERDA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada en el Recurso de Revisión 1988/2022-1 de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública. -----

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.-----

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. -----

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia. -----

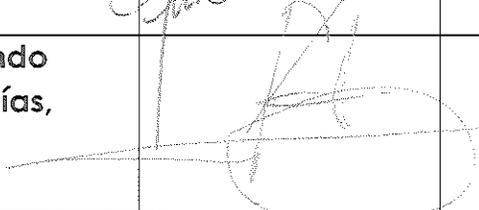
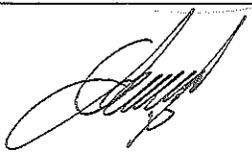


CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

El presente acuerdo consta en cinco páginas útiles, y fue dado en Sesión Ordinaria de este Comité, celebrada en la Sala Luis Donald Colosio de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 07 de noviembre del año dos mil veintidós.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente	A U S E N T E		
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria			
Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			